Ley de 13 de diciembre de 1919

Aguas potables para Eucaliptus.- Se consigna la suma de Bs. 2.000 para la captación de aguas potables destinadas al cantón Eucaliptos.

JOSE GUTIERREZ GUERRA Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1.º- En el presupuesto Nacional de la gestión de 1920, se fijará una partida de dos mil bolivianos para la captación de aguas potables destinadas al cantón Eucaliptus, de la provincia del Cercado del departamento de Oruro.

Artículo 2.º- La inversión de esos fondos se encomendará a la Junta de Obras Públicas de dicho pueblo, con cargo de cuenta que debe rendir a la Prefectura del departamento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional - La Paz, 24 de noviembre de 1919.

ISMAEL VAZQUEZ.- CARLOS CALVO.- Atiliano Aparicio, S. S.- Zenón Echeverría, D. S.- C. Anze Soria, Secretario ad-hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, 13 de diciembre de 1919.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.- Juan Muñoz Reyes.